

RESOLUCIÓN EXENTA N° 686

TEMUCO, 17 de Mayo de 2022

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N° 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4.-La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio
- 5.-El Decreto con Fuerza de Ley 22 del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 6.-El artículo 8 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7.-El Artículo 10, Numeral 7 letra A) del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.
- 8.-La Ley N° 21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- 9.-El Decreto N° 86, de fecha 11.03.2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Raúl Allard Soto.
- 10.- La Resolución Exenta N°276 de fecha 07.03.2022 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que aprueba convenio de transferencia de recursos “Programa de creación de oportunidades de negocios para el emprendimiento indígena 2022” entre Conadi y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
11. La Resolución Exenta N°503 de fecha 09.03.2022 de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de asignación directa entre Conadi y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada “Programa de creación de oportunidades de negocios para el emprendimiento indígena 2022” y aprueba transferencia de recursos.
- 12.- La Resolución Exenta N°577, de fecha 29.04.2022, que aprueba la contratación de arriendo del inmueble para oficinas del programa de Conadi, mediante modalidad de trato directo, en el periodo de enero – mayo 2022.
- 13.-El Contrato de arrendamiento de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Héctor Schiele Dickinson.

CONSIDERANDO:

- 1.-La Resolución Exenta N°503 de fecha 09.03.2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de asignación directa entre Conadi y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada “Programa de creación de oportunidades de negocios para el emprendimiento indígena 2022” y aprueba transferencia de recursos.
- 2.-La Resolución Exenta N°577, de fecha 29.04.2022, que aprueba la contratación de arriendo del inmueble para oficinas del programa de Conadi, mediante modalidad de trato directo, en el periodo de enero – mayo 2022.
- 3.-El Contrato de arrendamiento de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Héctor Schiele Dickinson.
- 4.-Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado

RESUELVO:

Páguese a don Héctor Schiele Dickinson, el canon de arrendamiento mensual de \$440.000 impuesto incluido, los que se pagarán en una cuota de \$2.200.000 durante el mes de mayo del presente año, previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente.

Apruébese, el Contrato de arrendamiento de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador, Héctor Schiele Dickinson, cédula de identidad N°5.412.163-6, que a continuación se transcribe:

DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

A

HECTOR SCHIELE DICKINSON

En Temuco, a 11 de mayo del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **RAÚL ALLARD SOTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N° 590, tercer piso de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante “**ARRENDATARIO**”; y por la otra **HECTOR SCHIELE DICKINSON**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.412.163-6, domiciliado en Calle Lynch N° 552 de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante “**ARRENDADOR**”; quienes por el presente acto convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes de la contratación: A través de la Resolución Exenta N° 276 de fecha 07 de marzo de 2022 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía; y Resolución Exenta N°503 de fecha 09 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprueba el convenio de asignación directa entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada “Programa Creación de Oportunidades de Negocios para el Emprendimiento Indígena”, dentro del cual se asignaron recursos para financiar el arriendo de oficinas por el periodo de enero a diciembre de 2022.

En base a lo precedentemente señalado, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, mediante Resolución Exenta N° 577 de fecha 29 de abril de 2022, aprueba contratación de arriendo de inmueble para oficinas del Programa Creación de Oportunidades de Negocios para el Emprendimiento Indígena, mediante modalidad de trato directo, lo anterior con la finalidad de dar continuidad al servicio.

Los documentos y resoluciones señaladas se entienden formar parte integrante del presente contrato.

La presente contratación se enmarca dentro de la ejecución del programa singularizado anteriormente.

SEGUNDO: El arrendador declara ser dueño del inmueble urbano consistente en las oficinas N°68 y N°69 del Edificio Bulnes, ubicado en Calle Bulnes N° 351, de la Ciudad y Comuna de Temuco.

El inmueble se encuentra compuesto por la parte poniente de los sitios N° 3 y N° 4 de la manzana N° 59 de plano de Temuco y por el Lote A en que subdividió la propiedad ubicada en Calle Bulnes N° 351, ambos colindantes, que en conjunto deslindan en general. NORTE: Con Propiedad de la Ilustre Municipalidad de Temuco en 37,50 metros; SUR: con Calle Diego Portales en 22 metros y en línea quebrada de 15,50 metros con Pablo Weitzel; ORIENTE: Con Alfredo Grimm Schmidt en 65 metro y en línea quebrada de 63 metros con Pablo Weitzel; PONIENTE: con Calle Manuel Bulnes en 51 metros.

Se comprenden los derechos de dominio, uso y goce que les corresponden a las oficinas en el terreno y demás bienes que se refutan comunes.

Los planos modificatorios memoria explicativa del edificio se encuentran archivados bajo el N° 1469, letra B hasta la letra J inclusive, al final del Registro de Propiedad año 1983.

El título de dominio se encuentra inscrito a Fojas 3666 N° 5140, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco año 1984.

TERCERO: En este acto y por el presente instrumento el arrendador, da en arrendamiento, los

inmuebles singularizados en la cláusula segunda, al arrendatario. Dichos inmuebles conforman una sola unidad, que sólo podrá ser destinado al funcionamiento del programa “Creación de Oportunidades para el Emprendimiento Indígena, año 2022”.

CUARTO: El arrendamiento comenzó a regir a contar del día 01 de enero de 2022 y vencerá el día 31 de mayo del mismo año.

QUINTO: El canon de arrendamiento mensual será la suma de \$440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido, los que se pagaran en una cuota de \$2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos) durante el mes de mayo del presente año, previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, el cual será pagado mediante depósito en la cuenta corriente de don Héctor Schiele Dickinson [REDACTED], con aviso al [REDACTED].

SEXTO: La propiedad indicada en la cláusula segunda, materia del arrendamiento, se encuentra en buen estado de conservación, el que es conocido por la arrendataria, obligándose esta a restituir al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SÉPTIMO: El arrendatario se obliga a pagar mensualmente las cuentas de arriendo, luz eléctrica, agua y gastos comunes, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiere la arrendadora. Quedan exentos de estos pagos los impuestos territoriales respectivos.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título o contrato, así como también, hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula tercera de este contrato, la infracción a esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.

NOVENO: El arrendador no responderá en forma alguna por robos u otros delitos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse en los bienes del arrendatario, a causa de temblores, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y otros.

DÉCIMO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente al término de este contrato. Deberá hacer esta entrega en el mismo estado de conservación en que recibió el inmueble y la efectuará mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves de la misma. Además, el arrendatario deberá exhibir al arrendador los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de energía eléctrica, agua potable y otros similares que sean de cargo habitual del arrendatario.

UNDÉCIMO: La arrendadora podrá inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee, obligándose el arrendatario a dar las facilidades necesarias, anunciándolo con 48 horas de antelación.

DUODÉCIMO: La personería de don **RAÚL ALLARD SOTO** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto N° 86 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMOTERCERO: Los gastos notariales y de escritura serán de cargo del arrendatario.

DÉCIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOQUINTO: El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de

idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: QJlpgikAvNqcSd20Xmnc/Q==

NNR/nnr

ID DOC : 19540215

Distribución:

1. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas